

RESOLUCIÓN DEL ÁREA DE TRANSPORTES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN Y ABONO PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA EMPRESA ARRECIFE BUS, S.L. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE GUAGUAS SOSTENIBLES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO INSULAR DE LANZAROTE”, RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA FLOTA DEL TRANSPORTE, FINANCIADA POR LA UNIÓN EUROPEA – FONDOS “NEXT GENERATION EU”, BAJO EL MARCO DEL C.1-I.1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. [EXPDTE GESTIONA 5656/2024]

En virtud de lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Intervención General Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote manifiesta su conformidad en relación a la concesión de Subvención a la empresa Arrecife Bus, S.L. consignada en el Presupuesto del ejercicio 2024 en la siguiente aplicación presupuestaria 4412 77002 denominada Rem23/CAC-MRR – Aportación dineraria adquis. guaguas sostenib. Transporte público ins. Lzte. Secc. A”, por importe de 1.400.000,00 €, financiada por la Unión Europea – fondos “Next Generation EU”, bajo el Marco del C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la ejecución del proyecto “Renovación y ampliación de la flota del transporte público”.

ANTECEDENTES

Primero.- Que el impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por la Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo se dictó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con el objetivo de fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Dicho reglamento establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financia con el nuevo fondo Next Generation EU y regula los planes de recuperación y resiliencia.

Segundo.- En este marco, se aprobó en España el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el PRTR), con el fin de facilitar la programación, presupuestación,



gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en particular los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobándose en aplicación del mismo por el Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el PRTR de la economía española, dividido en diferentes componentes según los ejes de actuación en los que intervienen los Departamentos ministeriales.

Entre los componentes en los que se divide el Plan se encuentra el Componente 1 denominado «Plan de choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos» el cual establece, entre sus objetivos, la apuesta de nuestro país por la descarbonización en la movilidad urbana y metropolitana, y la mejora de la calidad del aire en nuestras ciudades, invirtiendo en infraestructuras y servicios de movilidad verdes y sostenibles. Para alcanzar dichos objetivos, el referido Componente 1 recoge una serie de líneas de inversión entre las que se encuentra la inversión 1 (C1.I1), *“Proyectos de inversión de ejecución directa por parte de las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla o por convenio con otras administraciones o entidades, que contribuyan al objeto de creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones en los entornos metropolitanos o a la transformación digital sostenible del transporte (submedida 1 de la inversión 1 del PRTR).* Dicha línea de inversión apoya a las administraciones y empresas para el diseño e implementación de zonas de bajas emisiones y medidas de transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano, contemplándose a tal fin la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte mediante líneas de ayuda a convocar por cada Comunidad Autónoma.

Tercero.- Dentro de la inversión 1 (C1.I1), se incardina el proyecto C01.I01.P02. *“Ayudas a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía para la ejecución de programas para la transformación digital y sostenible del transporte”* (objeto de la presente subvención), subproyecto C01.I01.P02.S01, en el cual se encuentra la actuación denominada *“Adquisición de guaguas sostenibles para el transporte regular de viajeros de Lanzarote”*, con un importe asignado 1.400.000,00 €

Dicho subproyecto C01.I01.P02.S01 tiene como finalidad desarrollar actuaciones de ejecución directa que contribuyan a fomentar la movilidad sostenible en municipios de más de 50.000 habitantes y capitales de provincia y, en determinadas condiciones de entre 20.000 y 50.000 habitantes, contribuyendo a:

- la creación o funcionamiento de zonas de bajas emisiones,
- la transformación digital o sostenible del sistema de transporte
- la promoción de la movilidad activa



En particular, en cuanto a los hitos y objetivos a cumplir para el citado subproyecto C01.I01.P02.S02, en el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes, de 5 de noviembre de 2021, adoptado en sesión extraordinaria, se acuerda fijar los criterios de distribución territorial de los créditos para los ejercicios 2021 y 2022 para la financiación de las líneas de inversión previstas en el PRTR, entre las que se encuentra la ya citada línea de inversión C1.I1.

Para la financiación de las actuaciones fijadas en el marco del reseñado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes se dicta Resolución de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con fecha 24 de noviembre del año 2021, en cuyo Anexo, denominado “Actuaciones Objeto de Financiación” se especifican las actuaciones incluidas, entre las que aparece recogida la actuación denominada “*Adquisición de guaguas sostenibles para el transporte regular de viajeros de Lanzarote.*”.

Cuarto.- Conforme a lo anterior se concedió al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote mediante Orden 398/2022, de fecha 28 de diciembre, del Consejero de obras públicas, transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, una aportación dineraria por importe de 1.400.000 €, para financiar la adquisición de guaguas sostenibles, en el marco de la línea de inversión C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), - financiado por la Unión Europea - fondos “Next Generation EU”, componente 1 “Plan de Choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”; Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, - disponiendo en su apartado 1, que no se considerarán subvencionables, los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
4. Seguros suscritos por el solicitante.
5. Cualesquiera costes financieros.
6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.



8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

Por otro lado, el apartado quinto de la reseñada Orden dispone que *“La presente aportación tiene como objetivo la mejora de la calidad del aire a través de la transformación de la movilidad en entornos metropolitanos mediante “Adquisición de tres guaguas sostenibles, concretamente: una guagua eléctrica, con su cargador y dos guaguas tipo híbridas”, para el transporte público regular de viajeros por carretera de la isla de Lanzarote” en el marco del C.I-L.1 del MRR.”*

Quinto.- El servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera de la isla de Lanzarote fue autorizado el 3 de mayo de 1989 por la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias, en la que además se autoriza el cambio de titularidad y transferencia de la concesión V51-GC1, a favor de Arrecife Bus, S.L que ha venido explotando desde el 1 de julio de 1989 hasta la actualidad.

Sexto.- Con la aprobación de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por carretera de Canarias (en adelante LOTCC), y en base a lo dispuesto en su Disposición Transitoria Segunda, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Lanzarote, adoptado en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de septiembre de 2008, se aprobó la adaptación de la concesión anteriormente mencionada, adjudicada a la empresa Arrecife Bus, S.L de ámbito insular, única entidad concesionaria en la isla. En dicho acuerdo se estableció su vigencia desde el 1 de diciembre de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2022.

El día 28 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria y urgente, adoptó el *Acuerdo de autorizar la Prórroga con carácter excepcional, en las mismas condiciones en las que se ha venido prestando y hasta la adjudicación del nuevo contrato, del contrato de adaptación suscrito entre la concesionaria Arrecife Bus S.L. y esta Corporación al objeto de prestar la “CONCESIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LANZAROTE”, a partir del 1 de enero de 2023, rubricándose el día 30 de diciembre de 2022, dicha prórroga.*

El 18 de diciembre de 2023, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, adoptó el *Acuerdo de continuidad del contrato CONCESIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN AL ISLA E LANZAROTE supeditado a la nueva adjudicación del contrato, en las mismas condiciones del inicio de la concesión.*



Séptimo.- El régimen concesional y el tarifario de la concesión del transporte regular interurbano de viajeros por carretera en Lanzarote viene recogido en dicho contrato y en sus posteriores modificaciones.

Por su parte, el apartado 4.1 del mismo acuerdo relativo al plazo de la concesión se recoge que, *“La presente concesión, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, tendrá un plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2022. Tras el transcurso del mismo, suspensión, rescate, o cualquier causa de extinción, los vehículos y demás bienes cedidos o adquiridos total o parcialmente con subvenciones públicas quedará afectos a la concesión y por lo tanto en poder del Cabildo de Lanzarote”*.

En vista de lo expuesto, la flota adquirida bajo esta circunstancias, por la entidad concesionaria se considera activo revertible al Cabildo de Lanzarote cuando finalice el plazo de la concesión.

Octavo.- Además se ha de tener en cuenta que en el apartado 3 del citado Contrato Concesional recoge las consideraciones económicas del mismo, señalando en su apartado 4, la fórmula de financiación de los servicios, entre los que se encuentra, además de los ingresos de explotación, costes de explotación, beneficio industrial, las subvenciones, como *aportaciones económicas del Cabildo, que pueden materializarse como subvenciones de capital, que el el Operador contabilizará como “subvenciones de capital transferidas a resultados” o subvenciones de gastos operativos.*

Noveno.- Que a fecha 17 de diciembre de 2023, se publica el anuncio en la plataforma de licitación del Estado la contratación por procedimiento abierto del “SUMINISTRO DE TRES (3) GUAGUAS SOSTENIBLES PARA EL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN LA ISLA DE LANZAROTE, EN EL MARCO DEL C.1-I.1DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), - FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA – FONDOS “NEXT GENERATION EU”, quedando desierto conforme a la Resolución n.º 2024-0101 de fecha a 12 de enero de 2024.

A la vista de dicha circunstancia, desde este Cabildo de Lanzarote, previa consulta a la Dirección General de Transportes, se procede a tramitar dicha aportación dineraria por otro instrumento jurídico conforme a lo recogido en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Décimo.- Que a fecha 17 de abril de 2024, se publica en el B.O.P. de Las Palmas n.º 47, la nominación e inclusión en el Anexo y el Plan Estratégico de subvenciones de 2024, la subvención nominada a la entidad **Arrecife Bus, S.I.** con **CIF B35082528**, por el importe de un millón cuatrocientos mil euros **(1.400.000,00€)**, financiada por la Unión Europea – fondos “Next



Generation EU”, bajo el Marco del C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para la ejecución del proyecto “Renovación y ampliación de la flota del transporte público”.

Undécimo.- Que se ha publicado en la Base Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la subvención directa para la adquisición de guaguas sostenibles a la empresa ARRECIFE BUS, S.L. concesionaria del servicio de transporte público regular interurbano de viajeros con n.º 759532.

Décimo segundo.- Con fecha 8 de mayo de 2024 se presentó por parte de la empresa Arrecife Bus, S.L., a través del Registro de Entrada del Servicio de Transportes del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, con número de registro 2024-E-RE-8768, la solicitud de subvención para la adquisición de cinco guaguas sostenible destinada a la renovación y ampliación de flota para el transporte regular de viajeros, por un importe total de 1.400.000,00 euros. Se presenta igualmente presupuesto para la adquisición de dichas guaguas por un importe total de 1.400.000,00 euros, sin incluir IGIC, tasas, impuestos ni servicios por la gestión de matriculación.

Se ha incorporado al expediente la ficha técnica de los vehículos.

Décimo tercero.- Conforme a la documentación presentada, las características técnicas de las guaguas a adquirir evitan la emisión de más CO2 en el uso a lo largo de toda la vida útil de dichas guaguas y se ahorran un 10% litros de combustible, en comparación con una guagua convencional de combustión, contribuyendo así a mejorar la calidad del aire y a la eficiencia en el uso de combustibles.

Décimo cuarto.- Las características técnicas de las guaguas objeto de subvención conforme a la solicitud y documentación presentada son acordes con las exigencias del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) y con los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que se concretan en:

1. Mitigación del cambio climático.
 - La actuación implica el uso de energías renovables en consonancia con la Directiva UE 2018/2001, en particular utilizando tecnologías innovadoras con un potencial de ahorro futuro significativo.
2. Adaptación al cambio climático.



- La subvención de las citadas guaguas híbridas (sostenibles) tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo de adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Dada su naturaleza, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Las guaguas híbridas no comportan perjuicio significativo puesto que presentan tasas de reciclabilidad y recuperabilidad, de acuerdo con la ISO 22628.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Los vehículos híbridos no comportan un perjuicio significativo puesto que tienen un nivel significativamente inferior respecto de los vehículos que actualmente están en la flota, en lo que respecta a emisiones contaminantes y perjudiciales para la salud (CO₂, NO_x y Partículas). Por lo tanto, contribuyen a la reducción del conjunto de emisiones del sistema de transporte de Lanzarote. Se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos de reducción de la contaminación establecidos en la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, ya que los vehículos adquiridos pasarán del consumo de energía fósil a la energía que ha almacenado en su batería, gracias al desnivel que acumula la isla.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Dada su naturaleza, la medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre el objetivo medioambiental, ya que se mejora la emisión de gases, con la incorporación de la batería no enchufable, que se recarga en los trayectos con más desnivel sin la utilización de otro tipo de energía.

Este tipo de vehículos, que como se ha indicado en el antecedente anterior, no tienen que enchufarse, resulta más fácil de incorporar al transporte público en Lanzarote, ya que en la actualidad en la isla no hay una red de puntos de recarga para vehículos eléctricos y por consiguiente tampoco para abastecer de energía las necesidades de recarga de una guagua. Además, contribuye a que la emisión de CO₂ sea prácticamente nula.



Todo lo anterior permite además reducir el nivel acústico, las averías y el gasto en mantenimiento.

Décimo Quinto.- Que conforme a la Orden n.º 310/2024 de 02 de diciembre se procede a modificar el objeto y la finalidad de la orden 398/2022, de 28 de diciembre, por la que se concedió una aportación dineraria, por importe de 1.400.000,00€, para financiar la «Adquisición de tres guaguas sostenibles», que pasa a denominarse «Adquisición de guaguas sostenibles para el transporte público insular de Lanzarote. Sección A», actuaciones de inversión directa de gestión ejecución en el marco del C1.I1-CCAA del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - financiado por la Unión Europea - «NextGenerationEU».

Décimo sexto.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 4412 77002 denominada “Rem23/CAC-MRR – Aportación dineraria adquis. guaguas sostenib. Transporte público ins. Lzte. Secc. A” del vigente Presupuesto de la Corporación con n.º de RC 2/2024-3279.

La financiación será con cargo al crédito procedente de la ya citada Orden 398/2022, de fecha 28 de diciembre, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Vivienda por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote una aportación dineraria para financiar la adquisición de guaguas sostenibles, en el marco del C.I_I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR),- Financiado por la Unión Europea, - Fondos “Next Generation Eu” (en la cantidad de 1.400.000,00 €).

Décimo séptimo.- Arrecife Bus, S.L, única entidad concesionaria en la isla de Lanzarote que será beneficiaria de la concesión de la presente subvención, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como con esta Corporación Insular y sus Organismos Autónomos, acreditando dichas circunstancias con las certificaciones pertinentes, figurando igualmente en el expediente declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiaria de subvención en los términos recogidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria, en la que se refleja la actividad económica efectivamente desarrollada y no constando en el Servicio de Transportes la apertura de expediente alguno por reintegro de subvención a dicha interesada.

Décimo octavo.- Que a fecha 18 de diciembre de 2024, se ha realizado la consulta en la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA, del informe de riesgo de conflictos de intereses en el procedimiento de concesión de subvención referente a las personas decisoras de la presente



actuación que ejecuta el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con resultado favorable, conforme a lo siguiente:

- **9 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes)**
- **0 casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)**

Además, hay **0** potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).

Décimo noveno.- Que consta informe favorable de la Directora Adjunta de la Asesoría Jurídica, que no existe reparo de índole jurídico para la concesión de una subvención directa a Arrecife Bus, S.L., única entidad concesionaria de transporte regular de viajeros para la adquisición de guaguas sostenibles que se afectará al transporte regular interurbano de viajeros en la isla de Lanzarote, por importe de 1.400.000,00€, sin gastos asociados al IGIC, impuestos y tasas, así como al servicio por gestión de matriculación, no realizándose convocatoria pública, por ser la única entidad concesionaria del transporte regular de viajeros en la isla de Lanzarote.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, cuyo artículo 160 dispone que *“corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de viajeros y mercancías por carretera...”*, correspondiéndole las potestades legislativas y reglamentarias, y la función ejecutiva que deberá ejercer con sujeción a la Constitución.

Segundo.- La LOTCC, aprobada en ejercicio de la potestad legislativa que la Comunidad Autónoma de Canarias ostenta en materia de transporte por carretera, cuyo artículo 4 establece que *“el transporte por carretera, dentro del sistema canario de transportes, es una actividad de interés general, de carácter estratégico para el desarrollo y cohesión social, económica y territorial del Archipiélago, de cada una de sus islas, y de sus habitantes, que se rige por el principio de libre competencia, sin perjuicio de aquellos transportes públicos de viajeros que se declaran servicio público esencial a los efectos de garantizar la movilidad de personas de modo regular, continuo, accesible y asequible, por el territorio insular”*, estableciendo el apartado 2 de dicho artículo los objetivos de la intervención pública sobre los transportes, entre los que se encuentra, en su letra d), entre otros, *“La existencia en cada una de las islas de un servicio de transporte público regular de viajeros, sostenible y de calidad, en coordinación con los transportes urbanos que existan, o que puedan existir”*.

Tercero.- El artículo 7.1 de la reseñada LOTCC, que establece la competencia de los Cabildos Insulares en materia de transporte que la legislación de régimen local les atribuya, así como las



transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y en particular, las siguientes: a) la programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte; ...d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos"

Cuarto.- Que consta acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria, adoptó el *Acuerdo de continuidad del contrato CONCESIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA EN AL ISLA E LANZAROTE supeditado a la nueva adjudicación del contrato, en las mismas condiciones del inicio de la concesión.*

Quinto.- Los artículos 2 y 3 de la LGS, conforme a los cuales se entiende como subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Pública a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Sexto.- El artículo 6 de la LGS, al disponer que "1. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. 2. *Los procedimientos de concesión y de control de las subvenciones regulados en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea*". Por tanto la LGS, el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, tendrán carácter supletorio en este expediente de concesión de subvención financiada con cargo a fondos Next Generation UE, por lo cual, además de lo establecido en la normativa específica reguladora y las restantes normas de derecho administrativo y de gestión de fondos europeos aplicables, la concesión de la presente subvención para la adquisición de guaguas se encuentra sometida al siguiente régimen jurídico, constituido por lo dispuesto en:



- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Ley 4/2021, de 02 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado “Next Generation EU”, en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021), resultando especialmente de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en su artículo 2.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 2 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de actuación de inversión en el marco de los Componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución, de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1 derivados del anteriormente citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes.



- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutoria, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de julio de 2022 por el que se aprueba por el Cabildo de Lanzarote su Plan de medias antifraude en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), publicado en el BOP Las Palmas n.º 84 de 13 de julio de 2022.

Séptimo.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Octavo.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

Noveno.- El artículo 22.2 a) de la LGS, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de fecha 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- El artículo 28 de la LGS, al disponer en relación al procedimiento de concesión directa que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley...”*, estableciendo, junto con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el contenido mínimo que deberá contener la resolución de concesión de subvención directa, estos es: a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda;



d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Undécimo.- El artículo 20 de La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas n.º 53, de 03 de mayo de 2021. (1ª modificación BOP Las Palmas n.º 116 de 27 de septiembre y 2ª modificación BOP Las Palmas n.º 126, del 20 de octubre de 2021), *establece el procedimiento de concesión directa, señalando que “podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuesto General del Cabildo”, siendo la característica de este tipo de procedimiento la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia tal y como se establece con carácter general en los LGS.*

Respecto al procedimiento de concesión, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas particularidades dependiendo del tipo de subvención en la que nos encontremos, por lo que hay que tener en cuenta que: en los supuestos de concesión de subvenciones nominadas prevista en los presupuestos, el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS, señala que contenido mínimo debe tener la resolución de concesión o el convenio.

“En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Décimo segundo.- El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que *“las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho”*. Regula asimismo que deberán respetar, en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios:

“...

d.- Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

...

f.- Responsabilidad por la gestión pública.

...

h.- Eficacia en los objetivos fijados.



i.- Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

j.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

k.- Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones públicas.”

Décimo tercero.- Que el vigente Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación, contempla la línea de subvención previa modificación realizada celebrada el día 23 de febrero de 2024 que ha incorporado la Línea de actuación : 4412-FA-Convenio Apoyo y fomento transporte colectivo Lanzarote.

Décimo cuarto.- Que el expediente de subvención se inicia a instancia del interesado, la **entidad Arrecife Bus, S,L.** con **CIF B35082528** en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinto.- Que la empresa beneficiaria, Arrecife BUS, S.L. no tiene pendiente de justificar ninguna subvención nominada otorgada de ejercicios anteriores.

Décimo sexto.- Que consta en el expediente la documentación requerida en el procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión de esta subvención nominada.

Décimo séptimo.- Que de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote vigente y al amparo de los artículos 61.14),70.11) y 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por RD.2568/1986, de 20 de noviembre, le corresponde a la Presidencia la concesión de todo tipo de ayudas y subvenciones, previo la tramitación del expediente según señala la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo.

NORMATIVA APLICABLE

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13, 14 y 18 de la Constitución, constituyendo legislación básica únicamente los preceptos que se recogen en su Disposición Final Primera.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas n.º 53, de 03 de mayo de 2021. (1ª modificación BOP Las Palmas n.º 116 de 27 de septiembre y 2ª modificación BOP Las Palmas n.º 126, del 20 de octubre de 2021).
- R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de LGS.
- Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote y sus Bases de Ejecución para el año vigente.
- Plan estratégico de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para el año vigente.
- Diversas normas e instrucciones de los servicios económicos de la Corporación en las que se hace alguna referencia a ayudas y subvenciones o se regulan supuestos concretos.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de autorización, compromiso y reconocimiento del gasto, de conformidad con el artículo 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación de Régimen Local y en especial el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote;

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la empresa ARRECIFE BUS,S.L.,B35082528, la subvención consignada en el Presupuesto del ejercicio 2024 con la siguiente aplicación presupuestaria 4412 77002 denominada Rem23/CAC-MRR – Aportación dineraria adquis. guaguas sostenib. Transporte público ins. Lzte. Secc. A”, por importe de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000,00 €), financiada por la Unión Europea – fondos “Next Generation EU”, bajo el Marco del C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ,para la ejecución del proyecto “Renovación y ampliación de la flota del transporte público”.

Segundo.- Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación.

Tercero.- Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de Disposición de fondos.

Cuarto.- Notificar al beneficiario la concesión de la subvención.



Quinto.- Considerar este acto de concesión como base reguladora de la misma y la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones.

a) **NORMATIVA APLICABLE.**

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de este Cabildo, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación. Así como por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 19 de septiembre de 2008 y sus prórrogas, relativo al régimen concesional del servicio público de transporte regular interurbano de viajeros.

Por tratarse de una subvención proveniente de los fondos Next Generation, además de lo establecido en la normativa específica reguladora, así como las restantes normas de derecho administrativo y de gestión de fondos europeos que resulten de aplicación, la concesión de la subvención para la adquisición de guaguas se encuentra sometida al siguiente régimen jurídico, constituido por lo dispuesto en:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).
- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 02 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado "Next Generation EU", en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden 1030/2021), resultando especialmente de aplicación los principios de gestión específicos del PRTR, previstos en su artículo 2.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 2 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes de 5 de noviembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución territorial de créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022, así como la distribución de los correspondientes al ejercicio de 2021, para la financiación de



actuación de inversión en el marco de los Componentes 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” y 6 “Movilidad sostenible, segura y conectada” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución, de 24 de noviembre de 2021, de la Secretaria de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se formalizan los compromisos financieros con la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2021 para la financiación de actuaciones en el marco del Componente 1 derivados del anteriormente citado Acuerdo de la Conferencia Nacional de Transportes.
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutoria, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de Julio de 2022 por el que se aprueba por el Cabildo de Lanzarote su Plan de medias antifraude en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR).

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto o finalidad de esta subvención prevista con carácter nominativo en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024 por parte del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote a favor de Arrecife Bus, S.L., es la adquisición de cinco guaguas híbridas sostenibles con las características mencionadas en la parte expositiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiada con fondos procedentes del Fondo Next Generation EU, que se afectará al transporte público regular interurbano de viajeros por carretera en la isla de Lanzarote.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada deriven de la inversión necesaria para la adquisición de las guaguas sostenibles, objeto de esta subvención, que reúna las características técnicas que se recogen en la documentación complementaria presentada por la parte expositiva.

Conforme a lo indicado en el apartado 1 de la Orden 398/2022, de fecha 28 de diciembre del Consejero de obras públicas, transportes y vivienda del Gobierno de Canarias por la que se concede al Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote una aportación dineraria, por importe de 1.400.000,00€, para financiar la adquisición de guaguas sostenibles, en el marco de la línea de inversión C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), - financiado por la Unión Europea - fondos “Next Generation EU”, no se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes conceptos:

1. El Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).



2. Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.

3. Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

4. Seguros suscritos por el solicitante.

5. Cualesquiera costes financieros.

6. Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

7. Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.

8. Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

d) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de la presente subvención se hará con cargo al crédito adecuado y suficiente consignado en la aplicación presupuestaria 4412 77002 denominada Rem23/CAC-MRR – Aportación dineraria adquis. guaguas sostenib. Transporte público ins. Lzte. Secc. A”. (RC nº de operación 2/2024-3279) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

e) INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La concesión de la presente subvención es incompatible con cualquier otra ayuda con la misma finalidad, concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La ejecución y gestión de los fondos del PRTR exige el cumplimiento de preceptos especiales contenidos en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como, específicamente, las siguientes obligaciones:

- Destinar el importe íntegro de la ayuda que reciba al pago de la actuación subvencionada y conforme al destino específico para el que ha sido concedida, conforme a las solicitudes y documentación técnica de la misma presentada.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» y el etiquetado climático, de acuerdo con lo previsto en el PRTR y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR.

En concreto, las guaguas híbridas (sostenibles) objeto de subvención está obligada a respetar el principio de “no causar un daño significativo” (principio *do no significant harm*- DNSH) al medio ambiente previsto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y demás normativa europea de aplicación. Para ello se tendrá en cuenta la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no



causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo del Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

- Las guaguas objeto de subvención deberá cumplir las condiciones del etiquetado climático, medioambiental y digital asignado al C.1-I.1 en el PRTR, de acuerdo con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Adoptar medidas eficaces y proporcionadas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, respetando las obligaciones que impone a las entidades beneficiarias de los fondos el Plan de medias antifraude del Cabildo Insular de Lanzarote en el marco del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el día 04 de Julio de 2022, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Someterse a cualesquiera actuación de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana u otro órgano designado por este, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otro órgano de control competente, tanto nacional como europeo, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información les sea requerida. En ese sentido, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, autorizando para ello a acceder a los datos necesarios para ejercer sus competencias en relación con la comprobación de la utilización correcta de los fondos y la prevención de fraudes, corrupción y conflicto de intereses (Anexo II).
- Custodiar y conservar durante un plazo de cinco años la documentación justificativa de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluidos los documentos electrónicos, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Garantizar que la actuación financiada cumpla las condiciones de durabilidad que se pudieran determinar en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, en su defecto, las que se prevén en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto, se tomarán medidas que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Se adoptarán medidas adecuadas para que se apliquen los requisitos de diseño ecológico que facilitan la reutilización y el tratamiento de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) establecido en el marco de la Directiva 2009/125/CE, hasta el final de su vida útil aplicando las directrices que marca la Directiva 2012/19/UE sobre RAEE.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención recibida, debiendo incluir en todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio



de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS. Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán los logos que se detallan seguidamente relativos a la Identidad Corporativa Gráfica de los Fondos “Next Generation EU” de la Unión Europea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del Gobierno de Canarias y del Cabildo, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

g) **FORMA DE PAGO.**

La subvención se hará efectiva en un solo pago que se realizará y se abonará con carácter anticipado, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

h) **PLAZO PARA LA EJECUCIÓN**

El plazo para la ejecución de la actividad está establecido del **1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025**.

i) **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION.**

El plazo de justificación será **hasta el 15 de mayo de 2025**, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Se presentarán las fichas técnicas de los vehículos adquiridos, características técnicas deberán ser acordes con las exigencias del principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
- Las facturas y comprobantes de los pagos originales correspondientes a las actividades realizadas objeto del proyecto a subvencionar:
 - Las fechas deberán estar dentro del plazo de ejecución establecido en este Decreto de Concesión.
 - La facturas deberán ser originales firmadas y selladas o firmadas electrónicamente y además deberán incluir el siguiente concepto:
 - “Financiada por la Unión Europea – fondos “Next Generation EU”, bajo el Marco del C.1-I.1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia(PRTR)”.
- *Conforme al art 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que **“Cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público***



para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Conforme al art. 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “NO son gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta (IGIC, IRPF).”
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de gastos y liquidación final.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- Informe de Auditoría de cumplimiento de la subvención concedida conforme al artículo 74 del RD 886/2006 por el que se aprueba la Ley General de Subvenciones, donde se dispone que “Si el importe de la subvención concedida es igual o superior a treinta mil euros (30.000,00 €), el beneficiario deberá presentar informe de auditoría.
- La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un Informe de un auditor de cuentas inscrito en como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- *El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.*
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



j) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Son causas de reintegro de la cantidad percibida con el interés de demora, en los términos de la LGS, los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento por la entidad beneficiaria de utilizar la subvención para el destino específico para el que se solicitó y concedió, así como no aplicarla a los fines determinados de la misma.
- Los incumplimientos de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, la negativa a facilitar la labor de inspección, y el no cumplimiento de las obligaciones atribuidas a la entidad beneficiaria, así como cualquier incumplimiento de la normativa vinculada al PRTR.
- El incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, de conformidad con el artículo 37.4, Real Decreto-ley 36/2020.
- El incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH).
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones relativas a la publicidad de la actuación subvencionada.

En todo caso, procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la entidad deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la LGS, aplicándose el procedimiento regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

k) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la LGS, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
2. Incumplimiento total de los fines y objetivos previstos: reintegro del 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos previstos: reintegro proporcional a los fines y objetivos no cumplidos.
4. Incumplimiento de las obligaciones establecidas relativas a la publicidad: reintegro del 60 %.
5. Incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» al medio ambiente (DNSH): reintegro del 60 %.
6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

l) PUBLICIDAD.



Deberá figurar la referencia a la financiación de la actuación mediante fondos del PRTR y a su gestión por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la LGS.

Todas las medidas de información y publicidad de la actividad financiada incluirán la Identidad Corporativa Gráfica de los Fondos “Next Generation EU” de la Unión Europea, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Gobierno de Canarias, así como las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderrecuperacion.gob.es/identidad-visual>

m) GARANTIA.

Se exige de la presentación de garantía (artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 Reglamento General de Subvenciones) en cuanto la inversión en flota por parte de la entidad concesionaria forma parte de sus obligaciones conforme al acuerdo de modificación concesional del transporte público, y la prestación de este servicio público regular de viajeros se ha estado realizando en las condiciones recogidas en el documento contractual, no estando previsto en el mismo la exigencia de garantía.

Quinto.- Se acompaña a esta Resolución de concesión, los siguientes Anexos a presentar por la entidad beneficiaria:

- **Anexo I.** Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- **Anexo II.** Autorización para el acceso de las Entidades de control financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que le son atribuidas por el Reglamento Financiero en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documento firmado electrónicamente en la fecha inserta al margen



Anexo I

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

CARGO Y REPRESENTACIÓN

ENTIDAD

NIF

DOMICILIO FISCAL

A la fecha de la firma, y en nombre de la Entidad solicitante de la ayuda, en virtud de la representación que se acredita mediante la documentación adjunta a la solicitud, formulo la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona / entidad solicitante, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 "Plan de Choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos", manifiesta su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente



Anexo II

AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO DE LAS ENTIDADES DE CONTROL FINANCIERO DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE SON ATRIBUIDAS POR EL REGLAMENTO FINANCIERO EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Subvención destinada a financiar adquisición de guaguas sostenibles del Cabildo Insular de Lanzarote, componente 1 “Plan de Choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”; Inversión 1: Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano. Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, financiado por la Unión Europea Next Generation EU (MRR).

SOLICITANTE

DNI/NIF

CARGO Y REPRESENTACIÓN

ENTIDAD

CIF

DOMICILIO FISCAL

A la fecha de la firma, la entidad beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 1 “Plan de Choque de movilidad segura, sostenible y conectada en entornos urbanos y metropolitanos”, autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y Resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Documento firmado electrónicamente



